

PROC. ORDINARIO 2020-330

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2020, pasa al Despacho el proceso de la referencia, informando que se allegó escrito subsanatorio, dentro del término legal establecido. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ  
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se dispone:

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por DOUGLAS JOSE MATOS PIÑA contra JAIME LEON GUTIERREZ en calidad de propietario del establecimiento de comercio SOMOS CHEVROLET.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a JAIME LEON GUTIERREZ en calidad de propietario del establecimiento de comercio SOMOS CHEVROLET, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, CÓRRASELES traslado de la demanda al encartado por el término legal de DIEZ (10) DÍAS, que iniciara a correr a partir de los dos días siguientes del envío del escrito de demanda y auto admisorio al demandado según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

HÁGASELE entrega de una copia de la demanda.

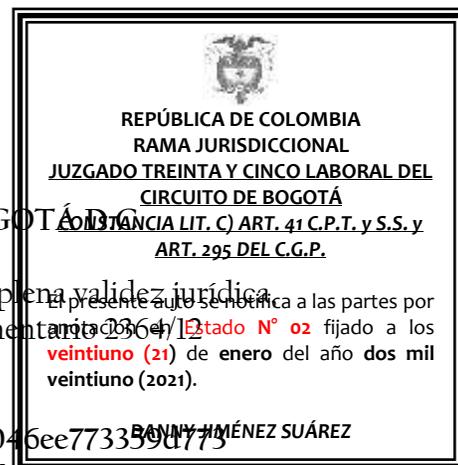
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 0364/Estado N° 02 fijado a los veintiuno (21) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Código de verificación:

bd1986f504e176f279adc2041a058801cd5040587ad880347046ee773359d773

Documento generado en 14/01/2021 12:22:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>